

dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Europa.—Europa y los descubrimientos.—Principado de Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Europa.—Europa y los descubrimientos.—Principado de Andorra».

Artículo 2.

El Principado de Andorra dedica este año su emisión a la serie «Europa», al virus V.I.H., causante de la enfermedad del sida, y a Alexander Fleming, descubridor de la penicilina y Premio Nobel de Medicina en 1945.

Características técnicas:

Valores faciales: 29 y 55 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado engomado fosforescente.

Tamaño de los sellos: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 650.000 efectos para cada uno de los valores, en pliegos de 24 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 6 de mayo de 1994.

La venta cesará el 7 de mayo de 1996; pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en poder de los Servicios Postales en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

10561 RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se delegan temporalmente determinadas competencias del Director general de Telecomunicaciones.

El artículo 2, h) del Real Decreto 989/1992, de 31 de julio, de reestructuración de la Secretaría General de Comunicaciones, establece, entre otras, la competencia de la Dirección General de Telecomunicaciones para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas para uso especial del dominio público radioeléctrico a que hace referencia el artículo 19 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

Por otra parte, la Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se fija la cuantía del canon por reserva del dominio público radioeléctrico y demás precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades por la Dirección general de Telecomunicaciones, regula los distintos tipos de liquidaciones del canon que, por reserva del dominio público radioeléctrico, realizará la citada Dirección General.

Por Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, se delegaron determinadas competencias del Director general en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Al haber quedado vacante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Albacete, es preciso atribuir, hasta tanto se cubra dicha vacante, el ejercicio de tales competencias a otros órganos, a fin de evitar la paralización de los Servicios.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Se delegan en el Director provincial del Departamento en Albacete las atribuciones que la Orden de 17 de noviembre de 1992 confiere al Director general de Telecomunicaciones en cuanto a la realización de liquidaciones, totales o complementarias, del canon por reserva del dominio público radioeléctrico referidas al uso especial, así como la facultad de otorgamiento de las autorizaciones para dicho uso y autorizaciones de antenas colectivas.

Asimismo se delega en el Director provincial la facultad de otorgar las autorizaciones a que hace referencia el Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado.

Segundo.—El Jefe provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Murcia prestará la asistencia técnica necesaria para el ejercicio de las funciones específicas en el apartado anterior y cualesquiera otras de carácter técnico de las atribuidas a los Jefes provinciales de Inspección.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y su vigencia se mantendrá hasta que sea cubierta la vacante de Jefe provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Albacete.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10562 ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua.

El Programa Lingua fue adoptado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, para promover el conocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea. Su objetivo principal consiste en asistir a los Estados miembros en la mejora cualitativa y cuantitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de Profesores de lengua extranjera, en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en establecer unas estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

Este Programa se articula a través de varias acciones, tratando en concreto la Acción IV de las medidas destinadas a promover los inter-